



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 205/2016-INC1.

**INCIDENTISTA:** RAFAEL ESCOBAR LÓPEZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** de veinte de enero del año en curso, dictado por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las nueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**KARLA YANNIN SANTANA MORALES**



**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 205/2016 INC-1

**INCIDENTISTA:** RAFAEL ESCOBAR LÓPEZ

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ	VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de enero de dos mil diecisiete.

**Visto** el acuerdo de veinte de enero del presente año, donde la Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral con; 1) el Oficio OPLEV/CG/031/II/2017 y anexos, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLEV), aduce que el pago de la remuneración al Incidentista no ha sido cubierta, toda vez que la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), no ha realizado la transferencia correspondiente; 2) el Oficio SPAC/DACE/421/P/2017, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN, remite el diverso SPAC/DACE/420/P/2017 dirigido al Tesorero de dicha dependencia, a fin de que de puntual cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto; 3) el escrito, mediante el cual Rafael Escobar López, solicita se ordene la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia, respecto al Juicio Ciudadano JDC 205/2016, todos recibidos el diecinueve de enero de la presente anualidad; además se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **JDC 205/2016 INC1** y se turna el cuaderno incidental a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, **en su calidad de** instructor y ponente en el juicio principal.

Con fundamento en los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 58 fracción III, 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el cuadernillo incidental en que se actúa y se radica en la ponencia del Magistrado Instructor.

**SEGUNDO.** De la resolución del expediente JDC 205/2016 de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, interesa destacar la porción que se transcribe enseguida<sup>1</sup>:

...

*Por lo expuesto y fundado, se:*

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declaran **parcialmente fundados** los agravios esgrimidos por el accionante, en términos del considerando Quinto de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, que realice el pago de las quincenas reclamadas por el actor en un término de cinco días hábiles, en términos de los considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, requerir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz el cumplimiento del calendario de ministraciones previamente aprobado, e informar a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, de conformidad con el considerando Sexto de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que haga entrega de los recursos que presupuestalmente corresponden al Organismo Público Local Electoral en Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando supracitado.

**QUINTO.** Se ordena dar vista al titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, y a la Contraloría General del OPLEV, para los efectos precisados en el considerando Sexto de la presente sentencia.

**SEXTO.** Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

...

**TERCERO.** En términos de lo anterior, se requiere al Consejo General del OPLEV, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe el

---

<sup>1</sup> Visible a fojas 22 a 23 de la sentencia referida.

estado actual del pago de las remuneraciones al C. Rafael Escobar López.

**CUARTO.** Por otro lado, se requiere a SEFIPLAN, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, informe el estado actual del pago de los recursos que presupuestalmente corresponden al OPLEV, necesarios para dar cumplimiento a la sentencia.

A los informes requeridos, deberán anexarle la documentación que acredite lo informado, en el entendido que de incumplir lo solicitado, se resolverá con las constancias que obren en autos, además que podrán hacerse acreedoras de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dentro del plazo señalado se deberán remitir de forma inmediata las constancias referidas al correo electrónico *secretario\_general@tever.gob.mx*, y posteriormente por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91060.

Se reitera que cuando el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de las autoridades, éstas deben proceder a su inmediata observancia, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia.

De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, siendo al respecto criterio orientador el establecido en la jurisprudencia 24/2001<sup>2</sup>, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO

<sup>2</sup> Consultable en la Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28, así como en el vínculo: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=24/2001>

CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.

**NOTIFÍQUESE por oficio** al Consejo General del OPLEV y a la SEFIPLAN del Estado de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal ([www.teever.gob.mx](http://www.teever.gob.mx)), con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO ELECTORAL**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ  
ARRIAGA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRU**